



# PROVINCIA DEL CHUBUT

# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV - N° 9188

Lunes 17 de Febrero de 2003

Edición de 16 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. JOSE LUIS LIZURUME  
Gobernador

Dr. Néstor Mario Gil  
Vice-Gobernador

Dr. Luis Eduardo García  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Dr. Héctor Mario Capraro  
Ministro de Hacienda,  
y Crédito Público

Dr. Eloy Felipe García  
Ministro de Salud

Prof. Graciela Noemí Albertella  
Ministro de Educación

Ing. Qco. Raúl Agustín Giaccone  
Ministro de la Producción

Don. Alejandro Omar Papaiani  
Secretario General  
de la Gobernación

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
N° 991.259  
HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N°  
Teléfonos 481-212

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo y Aereas Protegidas	
<b>Año 2003 - Res. N° 22/03</b> .....	2-5
Resolución Administrativa Poder Judicial	
<b>Año 2002 - Res. N° 754/03</b> .....	5
Dirección General de Rentas	
<b>Año 2002 - Res. N° 425/02, 701/02</b> .....	5-7

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Turismo y Aereas Protegidas	
<b>Año 2003 - Res. N° 36 a 41</b> .....	7
Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
<b>Año 2003 - Res. N° 45 y 46</b> .....	7-8
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	
<b>Año 2003 - Res. N° 15 a 17</b> .....	8

### SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimientos de Minas - Expte. N° 13798/02 .....	8-9
Protocolo de Descubrimientos de Minas - Expte. N° 13800/02 .....	9-10

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	10-16

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### SECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS

#### Resolución Nº 22/03

RAWSON, 23 de enero de 2003

VISTO:

El Expediente Nº 00901-OPT-02; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se propone reglamentar el servicio de hospedaje bajo la modalidad de Albergues Turísticos;

Que la realidad indica que ya existen alojamientos turísticos que operan bajo la modalidad de Alojamientos Turísticos, haciendo necesario que la Provincia adopte una regulación específica para los mismos;

Que el Artículo 110º del Anexo I del Decreto 1264/80 autoriza al Organismo de aplicación a realizar la pertinente reglamentación;

Que asimismo resulta necesario realizar un ordenamiento en la clasificación de los distintos tipos de Alojamientos Turísticos autorizados;

Que es menester fijar los atributos que caracterizan los alojamientos no categorizados;

Que no existe impedimento legal alguno para la realización del presente trámite;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS EN EJERCICIO DE LA INTERVENCION DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

**RESUELVE:**

#### CAPITULO I

DE LA DEFINICION:

Artículo 1º.- ENTIENDASE como Albergues Turísticos, a aquellos establecimientos en los que se presten el servicio de alojamiento colectivo con una capacidad mínima de DIECIOCHO (18) plazas y máxima de CIEN (100) plazas. La cantidad de plazas podrá conformarse por:

a) Pabellones comunes separados por sexo, con baños generales diferenciados por sexo. Cada pabellón podrá disponer de una capacidad máxima de DIECIOCHO (18) plazas;

b) Habitaciones desde UNA (1) a SEIS (6) plazas. Podrán ofrecer opcionalmente baño privado.

Artículo 2º.- Los establecimientos a que se refiere la presente reglamentación

deberán inscribirse en el Registro de Alojamientos Turísticos y serán homologados como única categoría, cumpliendo los requisitos que se establecen en la misma.

Artículo 3º.- DECLARESE aplicable al presente régimen los capítulos del Decreto Nº 1264/80 referidos a Habilitaciones, Registros y Régimen Sancionatorio.

Artículo 4º.- EXCLUYASE de esta categoría aquellos establecimientos que dentro

de su período compartan el uso con vivienda, talleres, oficinas o cualquier otra actividad ajena al turismo.

#### CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS:

Artículo 5º.- Son requisitos mínimos para que un establecimiento sea homologado en la categoría Albergue Turístico, los siguientes:

a) El o los inmuebles, edificios o instalaciones relacionados a la prestación del servicio que por la presente se regula, sea que ocupen la totalidad de un edificio o una parte del mismo, deberán ser completamente independiente del resto en cuanto a sus funciones y servicios prestados en el mismo;

b) Entrada de pasajeros independiente a la de servicio;

c) Servicio telefónico público o semipúblico, siempre que dicho servicio sea provisto por la compañía. De lo contrario deberá contar con un sistema alternativo de comunicación;

d) Servicio de primeros auxilios, aprobado por autoridad competente, adecuando su contenido (tipo y cantidad) a la capacidad de turistas que pueda albergar el establecimiento y a la distancia que se encuentre éste del centro asistencial más próximo;

e) Sistema de protección contra incendios adecuado a su estructura y capacidad aprobado por organismo competente. El personal deberá estar instruido sobre el manejo de los citados dispositivos, y de las demás medidas que han de adoptarse en caso de siniestro. Contar con salida de emergencia;

f) Insonorizar los salones para música de baile o de concierto cuando cuente con los mismos;

g) Recintos destinados a vestuarios y servicios sanitarios, diferenciado por sexos acorde a lo dispuesto por el artículo 9º de la presente;

h) Capacidad de suministro de agua como mínimo de DOSCIENTOS (200) litros por persona y garantizar la obtención de agua caliente en el transcurso de TRES (3) minutos a partir de la apertura de la canilla;

i) Salón de usos múltiples y/o desayunador/comedor con una superficie mínima de VEINTIOCHO (28) metros cuadrados mas CERO CON CINCUENTA (0,50) metros cuadrados por plaza a partir de las DIECINUEVE (19) plazas;

j) Espacio suficiente para cocinar, en el caso que no proveyera servicio de comidas, con vajilla y utensilios de cocina acordes a la capacidad del albergue con una superficie, incluida cocinas y dependencias, superior a los dos tercios de las correspondientes a los comedores, con ventilación directa o forzada y con aparatos para renovación de aire y extracción de humo. Tanto los pisos como paredes y techo estarán revestidos de materiales de fácil limpieza;

k) Proveeduría con amplio surtido de comestibles y bebidas, con la lista de precios actualizada en lugar visible en caso de encontrarse ubicado a más de CINCO (5) kilómetros de una ciudad o poblado;

l) Servicio diario de recolección de residuos;

m) Calefacción en todos los ambientes, incluidos los baños por sistemas centrales y/o descentralizados cuando en el lugar donde se encuentre ubicado se registren temperaturas medias inferiores a los DIECIOCHO (18) grados centígrados durante algunos meses de funcionamiento del mismo;

n) Lavadero de ropa cubierto o semicubierto con revestimiento en las paredes y piso embaldosado, con un mínimo de una (1) pileta con boca de agua existentes con agua fría y caliente con canilla mezcladora por cada DIECIOCHO (18) plazas. Deberá preverse un lugar destinado al tendido y secado de ropa;

o) Contar con bibliografía informativa y orientativa sobre los atractivos turísticos naturales y/o culturales identificados en la zona de influencia, y que no presentaran impedimento legal alguno para su visita y/o disfrute.

p) Serán optativos los servicios de provisión de sábanas y toallas y acceso a Internet.

Artículo 6º.- Deberá contar con servicio de limpieza diario de habitaciones, sanitarios y dependencias de uso común y servicio de atención y/o vigilancia las 24 horas.-

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS SERVICIOS:**

Artículo 7º.- A los efectos de la presente Reglamentación entiéndase por:

a) Servicio de alojamiento: Comprende el derecho al uso de las dependencias generales del establecimiento destinadas a los huéspedes, del servicio de mensajería, de la habitación y/o lugar asignado, de los baños generales y el baño privado si lo tuviere, con todos los muebles, instalaciones y calefacción; a la utilización de la cama, colchón, funda, sábanas, frazadas, toallas de mano y baño, según lo pactado en la tarifa. Uso de los elementos de higiene personal provistos en los baños, como así también del aseo, por parte del responsable del albergue, de las habitaciones, sanitarios y áreas comunes; del uso del teléfono público o semipúblico abonando la correspondiente tarifa.

b) Pensión completa: Aquellos establecimientos que, además de servicio de alojamiento, brindan conjuntamente el desayuno, almuerzo y cena, incluido en la tarifa.

c) Media pensión: Comprende el servicio de desayuno y una de las comidas, además del alojamiento, todo ello incluido en la tarifa.

d) Día de estada: Período comprendido entre las 07 de un día y las 10 horas del día siguiente:

e) Baño privado: Ambiente sanitario privado que conforma una sola unidad con la habitación.

f) Baño común: Ambiente sanitario compartido, como mínimo uno cada seis plazas.

g) Servicio de Internet: soporte tecnológico que permite la conexión virtual para la búsqueda de datos, el envío y recepción de información, mediante la utilización de equipos informáticos.

Artículo 8º.- Fijase como lapsos mínimos para las comidas e ingresos a los comedores los siguientes:

Desayuno: 3 horas

Almuerzo: 2 horas

Cena: 2 horas.

Los horarios correspondientes serán fijados prudentemente por los establecimientos.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS SANITARIOS:**

Artículo 9º.- Los albergues Turísticos estarán provistos de baños comunes, como mínimo, con las siguientes características:

a) Baños comunes:

Las instalaciones se hallarán en el mismo edificio que el de los dormitorios, en lugar equidistante a cada sector de alojamiento. Serán diferenciados por sexo y calefaccionados, con pisos cerámicos y/o granítico; con revestimiento impermeable de azulejos y/o cerámicos, o similar de buena calidad hasta una altura mínima de UN (1) metro con SESENTA (60) centímetros.

Deberán contar con ventilación directa o forzada y con elementos de higiene personal, tales como jabón de tocador y papel higiénico.

Las instalaciones para cada uno de los sexos se ajustarán a los siguientes requerimientos:

1) Inodoro: de pedestal y material enlozado, ubicado en gabinetes individuales de CERO CON NOVENTA (0.90) metros cuadrados como mínimo con puerta. A razón de UNO (1) por cada SEIS (6) plazas existentes como mínimo. Para fracciones superiores a CUATRO (4) plazas se agregará UN (1) artefacto más.

2) Mingitorios: En el baño de caballeros será de UNO (1) cada SEIS (6) plazas existentes. Para fracciones superiores a CUATRO (4) plazas se agregará UN (1) artefacto más.

3) Duchas: a razón de UNA (1) cada SEIS (6) plazas como mínimo. Estarán ubicadas en espacios independientes a los destinados a inodoros, mingitorios y lavatorios. Se hallarán en cabinas individuales de CERO CON NOVENTA (0.90) metros cuadrados con puerta. Contarán con agua fría y caliente mezclables, con revestimiento cerámico o azulejos hasta UNO CON OCHENTA (1.80) metros de altura, jabonera y perchero. Deberá preverse un espacio continuo a las duchas destinado a vestuarios, equipado con un (1) banco cada seis (6) duchas y mobiliario complementario (armarios y/o estantes) para el guardado de la ropa y enseres personales de los usuarios. Deberá asegurarse la provisión de agua caliente durante OCHO (8) horas como mínimo.

4) Lavatorios: de acero inoxidable o loza provisto de agua fría y caliente mezclables, con respaldo revestido, superficie de espejo no inferior a CINCUENTA (50) por CUARENTA (40) centímetros por cada artefacto; así como su respectiva jabonera y toallero. Su distribución será de UNO (1) por cada SEIS (6) plazas y tendrán al lado tomacorriente por cada DOS (2) lavatorios.

b) Baños privados opcionales:

Deberán tener una superficie mínima de TRES (3) metros cuadrados, calefaccionados, con pisos cerámicos y/o granítico, con revestimiento impermeable de azulejos y/o cerámicos, o similar de buena calidad. Estarán equipados con:

1) Lavatorio y ducha independientes y con servicio permanente de agua fría y caliente mezclables;

2) Inodoro;

3) Botiquín o repisa con espejo iluminado;

4) Toallero;

5) Tomacorrientes.

## CAPITULO V

### DE LOS DORMITORIOS:

Artículo 10º.- Los albergues Turísticos estarán compuestos por pabellones y/o habitaciones, con los siguientes requerimientos mínimos:

a) Pabellones comunes, separados por sexo, con un máximo de DIECIOCHO (18) plazas por pabellón, y deberán contar con:

- 1) Camas individuales y/o cuquetas dobles con baranda de seguridad.
- 2) Mesa de luz o superficie de apoyo como mínimo cada DOS (2) plazas;
- 3) UN (1) armario con cerradura individual por plaza.

Cada pabellón deberá poseer ventilación directa al exterior apropiada al número de plazas y un espacio interno suficiente que permita la normal circulación de personas tanto sobre el frente como entre los laterales de cada cama y/o cuqueta.

b) En los casos en que los inmuebles dispongan de habitaciones, las mismas podrán tener una capacidad desde UNA (1) a SEIS (6) plazas, y respetar las siguientes medidas mínimas, sin considerar armarios y/o placares:

1) De UNA (1) cama single o cuqueta: SEIS (6) metros cuadrados;

2) De DOS (2) camas singles o cuquetas: NUEVE (9) metros cuadrados;

3) De DOS (2) cuquetas y UNA (1) cama single: DIEZ CON OCHENTA (10,80) metros cuadrados;

4) De TRES (3) camas singles o cuquetas: DOCE CON CINCUENTA (12,50) metros cuadrados.

c) Las habitaciones estarán equipadas como mínimo con los siguientes enseres:

1) Camas individuales o cuquetas dobles con baranda de seguridad;

2) Mesa de luz o superficie de apoyo cada DOS (2) plazas como mínimo;

3) UN (1) armario con cerradura individual por plaza, dotado como mínimo de TRES (3) perchas por plaza;

4) Lámpara de noche o aplique de cabecera por cada plaza.

La totalidad de las habitaciones deberán tener ventilación directa al exterior.

## CAPITULO VI

### DEL ORDENAMIENTO:

Artículo 11º.- La localización de Albergues Turísticos

se podrá efectuar solamente en predios que previamente hayan sido destinados a tal fin, por las respectivas autoridades competentes.

Artículo 12º.- En aquellas localizaciones en donde no se halla aún planificado el uso de la tierra para la construcción de Albergues Turísticos o fuera de ejidos, se requerirá la aprobación por parte de los organismos de competencia, ya sean Municipales o Provinciales, para tal fin.

Artículo 13º.- El proyecto deberá estar aprobado por el Municipio local u Organismo competente, conforme a las pautas establecidas en el Código Urbano y de Edificación vigente para cada localidad o zona.

Artículo 14º.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVÉSE.-

Ing. RICARDO H. DEL VALLE  
Secretario  
Secretaría de Turismo y Areas Protegidas

---

### PODER JUDICIAL

#### Resolución Administrativa Nº 754-03/S.A.

Rawson, 10 de Febrero de 2003.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el actual Secretario de Cámara de la Excm. Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia Dr. Gustavo Luis Horacio TOQUIER, ha recibido Acuerdo de la Honorable Legislatura para ser designado Juez de Ejecución de la citada Circunscripción Judicial y en consecuencia, próximamente vacará el cargo que actualmente ocupa, correspondiendo llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de las Acordadas Nº 3099/95 y su modificatoria 3181/99, para cubrir el referido cargo.

Por ello el Superior Tribunal de Justicia

#### RESUELVE

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición en los términos de la Acordada Nº 3099/95 y su modificatoria Acordada Nº 3181/99, para cubrir un cargo de Secretario en la Excm. Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia -remuneración mensual \$ 1.282,44- más adicionales de ley.

2º) Designar jurado del concurso dispuesto por el artículo anterior, a la Dra. Nélica Susana MELERO como presidente y a los Dres. Daniel Luis CANEO y Graciela Mercedes GARCIA BLANCO, como integrantes del mismo (art. 5º Acordada Nº 3099/95).

3º) Fijar fecha de apertura y cierre de inscripción del presente concurso, los días 20/02/03 al 03/03/03, respectivamente.

4º) El presente llamado a concurso se publicará durante los días 17, 18 y 19 de Febrero del corriente año en el

Boletín Oficial y en los periódicos «El Patagónico» y «Crónica», ambos de la ciudad de Comodoro Rivadavia, conforme al artículo 4º de la Acordada Nº 3099/95.

5º) Serán requisitos para inscribirse en este concurso, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por ley, con una antigüedad mínima de dos años o con diez años de antigüedad como agente judicial y constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones.

6º) Los postulantes deberán acompañar:

a) Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen.

b) Certificado de aptitud psico-física expedido por un Organismo de Salud Pública.

c) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

7º) Los integrantes deberán presentar su postulación y la documentación requerida en la sede de la Excm. Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, los días hábiles en el horario de 7 a 13 hs. durante el período establecido en el art. 3º de la presente.

8º) El jurado designado establecerá el temario, la bibliografía y la fecha, hora y lugar de la prueba de oposición.

9º) Regístrese, comuníquese a los Sres. integrantes del jurado designado, publíquese en los términos del art. 4º de la presente y archívese.

La presente se dicta por dos miembros del Superior Tribunal de Justicia por encontrarse vacante un cargo de Ministro.

Dr. FERNANDO S. L. ROYER  
Dr. JOSE LUIS PASUTTI

I: 17-02-03 V: 19-02-03.

---

## AÑO 2002

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### Resolución Nº 425/02

Rawson, 17 de Julio de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 716/01-DGR, en el cual se le reclama a la empresa PROMEDICA S.A., con domicilio fiscal en Gaiman 650 de la ciudad de Trelew, el pago de las acreencias fiscales que surgen de la determinación Nº 0032/1999-D.F., y

CONSIDERANDO:

Que durante los períodos fiscales impagos que surgen de la determinación mencionada en el VISTO, los Sres. Javier Humberto ALANIZ (DNI 13.144.029) y Graciela Beatriz María PEFAURE (DNI 13.714.099) se desempeñaron como miembros del directorio, órgano de administración de la sociedad;

Que el presidente, vicepresidente y los directores de la sociedad anónima detallados poseen responsabilidad tributaria solidaria e ilimitada con la sociedad que dirigen, conforme lo fijan los artículos 13º y 14º de nuestro Código Fiscal, los cuales establecen que están obligados a pagar los impuestos, tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezca «...las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes...»;

Que, en base a las disposiciones normativas citadas, el Sr. Javier Humberto ALANIZ (DNI 13.144.029) y la Sra. Graciela Beatriz María PEFAURE (DNI 13.714.099) son responsables en forma solidaria y total por la deuda de PROMEDICA S.A. reclamada en autos;

POR ELLO:

La Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR la responsabilidad solidaria y total de los Sres. Javier Humberto ALANIZ (DNI 13.144.029) y Graciela Beatriz María PEFAURE (DNI 13.714.099) por el total de la deuda de PROMEDICA S.A., reclamada en autos.

Artículo 2º.- INTIMAR a los Sres. Javier Humberto ALANIZ (DNI 13.144.029) y Graciela Beatriz María PEFAURE (DNI 13.714.099) para que dentro de los cinco días de notificada la presente ingresen a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.848,93), calculados al 30 de septiembre de 2001, con más los intereses a la fecha de su efectivo pago, conforme el detalle que surge de la liquidación N° 0032/1999-DF cuya copia se acompaña.

Artículo 3º.- REGISTRESE, notifíquese al Sr. Javier Humberto ALANIZ, a su domicilio de Mitre 774 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Graciela Beatriz María PEFAURE, a su domicilio de Perito Moreno 1448 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con copia fiel de la liquidación N° 0032/1999-D.F. y de la presente, cumplido, archívese.

Cra. GLADYS E. SALVUCCI  
Dirección de Recaudación  
Dirección General de Rentas  
a/c Dirección General de Rentas

I: 12-02-03 V: 18-02-03

**Resolución N° 701/02**

Rawson, 10 de Octubre de 2002

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por VICENTE GARGIULO S.A., inscripto al N° 907-332901-3, con domicilio en Alem 76 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en contra de la Determinación Impositiva 0095/00 DF, obrante en estas actuaciones iniciadas por la Dirección de Fiscalización, Expte. 00986/00, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con fecha 08/08/00, cuando el Sr. Director de Fiscalización de esta DGR dicta orden de intervención, a fin de que se efectúe una inspección al contribuyente Vicente Gargiulo S.A., con domicilio en Italia 846, e/piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y con N° de inscripción 907-332901-3.

Que se constituyen los inspectores actuantes, y requieren del contribuyente la presentación de la documentación que se individualiza a fs. 12, cuyo sucesivo cumplimiento da lugar a las actuaciones que obran en estas actuaciones; como consecuencia de las mismas se practica la Determinación Impositiva 0095/00 DF, en la que se determina una deuda fiscal de \$ 111.882,25.

Que, contra tal decisión, el contribuyente interpone recurso de reconsideración, en donde se agravia por cuanto la DGR ha rectificado unilateralmente la «base imponible Chubut del Convenio Multilateral de Ingresos Brutos», imponiendo la aplicación de un coeficiente inicial de 0.6695 y final de 0.6229, con lo que se subvierte sustancialmente el monto del impuesto que corresponde pagar.

Que sostiene también que «...aún en el improbable supuesto de procedencia parcial del tributo, la base contable adoptada para el cómputo resulta errónea por el incremento ilegítimo de la aludida base con la consecuente incidencia porcentual por aplicación de la alícuota...»

Que sin perjuicio de la amplitud de criterio con que deben evaluarse los recursos presentados por los contribuyentes contra determinaciones impositivas, por cuanto rige el principio de informalidad propio del procedimiento administrativo, no podemos dejar de señalar que la reconsideración presentada no satisface la mínima carga de impugnabilidad que establece el art. 46 del Código Fiscal.

Que, en efecto, los párrafos transcritos en el capítulo anterior son los únicos que el quejoso destina a criticar la determinación impositiva, sin que por su intermedio se haya sostenido y demostrado, siquiera mínimamente, cuál ha sido el error del organismo fiscal.

Que, en contraste, sólo se han deslizado frases genéricas, citas doctrinarias y jurisprudenciales de indudable enjundia, pero sin cuestionar concreta y razonadamente las falencias del acto administrativo cuestionado.

Que han quedado indemnes, por lo tanto, todas y cada uno de los argumentos que llevaron a los inspectores actuantes a modificar los coeficientes unificados de atribución de gastos e ingresos, de conformidad a las actuaciones desarrolladas en autos, y fundamentalmente las obrantes a fs. 111/127, habiéndose otorgado al contribuyente, en el curso de la inspección, de reiteradas oportunidades para justificar una atribución distinta.

Que, por lo tanto, haciendo aplicación del art. 46 del Código Fiscal y del art. 263 del Código Civil y Procesal, corresponde rechazar el recurso de reconsideración intentando, confirmando en todas sus partes la determinación impositiva 0095/00 DF;

POR ELLO:

El Director General de Rentas de la Provincia del Chubut

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- RECHAZAR el recurso de reconsideración

interpuesto por el contribuyente VICENTE GARGIULO S.A., con domicilio en Alem 76 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, inscripto como contribuyente N° 907-332901-3, que fuera presentado contra de la Determinación Impositiva 0986/00-DF.

Artículo 2°.- INTIMAR al contribuyente para que dentro del plazo de diez días de notificada de la presente, ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS con veinticinco centavos (\$ 111.882,25), calculados al 30/09/00, con más los intereses hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 3°.- HACER SABER al contribuyente que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de apelación de conformidad al Código Fiscal vigente.

Artículo 4°.- REGISTRESE, notifíquese con copia de la presente y cumplido archívese.

Cr. FERNANDO HECTOR OLAGARAY  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 12-02-03 V: 18-02-03

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARIA DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS

#### Res. N° 36 24-01-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Productora de Cine y Televisión «Patagonik Film Group» a realizar trabajos de filmación de la película Fotos Robadas en el Area Protegida Península Valdés, entre los días 17 de febrero y 15 de marzo del corriente año.

Artículo 2°.- DESIGNASE como responsable del accionar de los integrantes del programa al agente Diego CONCHILLO, quien en conjunto con el personal de guardafaunas velará por el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en materia turística y de conservación y protección del Recurso.

#### Res. N° 37 27-01-03

Artículo 1°.- APRUEBASE el Modelo de Convenio de Usos Permitidos a ser celebrado entre este Organismo y los propietarios que realicen emprendimientos turísticos en espacios rurales dentro de las Areas Naturales Protegidas provinciales.

#### Res. N° 38 28-01-03

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Ing. Mauricio Germán MATEOS, Clase 1972, DNI N° 22.868.631, con carnet de conductor N° 22.868.631 N° Int. 00-393623 de la Municipalidad de Córdoba, a conducir el automotor tipo pick up TOYOTA, Dominio N° BQP751, Modelo Hilux 4x2 Año 1997, Motor N° 3L-4359387.

#### Res. N° 39 03-02-03

Artículo 1°.- CONCEDESE permiso de filmación sin cargo, al Departamento Vida Salvaje de la Televisión Nacional de Suecia SVT NORD, para que realice trabajos de filmación en las Areas Protegidas Península Valdés y Punta Tombo, durante cinco (05) días, contados a partir del día 04 de febrero de 2003 del corriente año.

Artículo 2°.- EXCEPTUASE a la Televisión Nacional de Suecia SVT NORD, del pago al Veedor quien será designado por la Dirección General de Conservación de Areas Protegidas.

Artículo 3°.- El Veedor dentro de las 48 hs. de efectuado el trabajo deberá presentar al Director General de Conservación de Areas Protegidas, un informe detallado (en original y 1 copia) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitido a la Dirección de Producción y Gestión Económica, para su agregación al expediente respectivo.

#### Res. N° 40 04-02-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica del Organismo Provincial de Turismo, a adquirir en forma directa la provisión y colocación de 190 m2 de piso de goma Indelval placas de 50x50 cm., por un monto total de Pesos Doce mil setecientos dieciséis con cincuenta y cinco centavos (\$ 12.716,55), a la firma CONFORT.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción 80, SAF 801, Fuente de Financiamiento 222, Ubicación Geográfica 11999, Programa 1, Partida 2-9-3, Ejercicio 2003.

#### Res. N° 41 04-02-03

Artículo 1°.- ADJUDICASE el Concurso de Precios N° 01/03, a la firma CAPSA S.A., por un monto de Pesos Sesenta y cinco mil quinientos (\$ 65.000,00).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción 80, SAF 801, Fuente de Financiamiento 222, Ubicación Geográfica 11999, Programa 16, Partida 4-3-2 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación, Ejercicio 2003.

### SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

#### Res. N° 45 23-01-03

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 3° de la Resolución N° 047/02-SOySP el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 3°: APRUEBASE la ampliación del plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días corridos otorgada por Orden de Servicio N° 5.»

Artículo 2°.- MODIFICASE el Artículo 4° de la Resolución N° 047/02-SOySP el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4°: APRUEBASE el Plan de Trabajos e Inversiones emitido por la Dirección General de Obras Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 3°.»

**Res. Nº 46****23-01-03**

Artículo 1º.- MODIFICASE el Artículo 3º de la Resolución Nº 046/02-SOySP el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 3º: APRUEBASE la ampliación del plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días corridos otorgada por Orden de Servicio Nº 3.»

Artículo 2º.- MODIFICASE el Artículo 4º de la Resolución Nº 046/02-SOySP el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 4º: APRUEBASE el Plan de Trabajos e Inversiones emitido por la Dirección General de Obras Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 3º.»

se centraliza, informará a la Tesorería General de la Provincia sobre los saldos remanentes de ejercicios anteriores e ingresos ya producidos en el ejercicio 2003 a efectos de su registro presupuestario y le entregará las chequeras disponibles.

---

## Sección General

---

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****Res. Nº 15****28-01-03**

Artículo 1º.- ESTABLECER que la Tesorería General de la Provincia y demás Organismos Pagadores de haberes de la Administración Pública comprendidos en el Art. 11º de la Ley 4.775, abonarán las remuneraciones de su personal correspondientes al mes de enero de 2003 en un 100% en Pesos al igual que las asignaciones familiares.

Artículo 2º.- Será también de aplicación lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución a las siguientes obligaciones:

- 1) Jubilaciones y Pensiones.
- 2) Transferencias a Comunas Rurales para el pago de remuneraciones que realiza el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.
- 3) Adicional por Fondo Estímulo que se abona al personal de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Establecer que el resto de las deducciones y/o retenciones sobre haberes será abonada en Pesos o LECOP de acuerdo a las disponibilidades de la Tesorería General y demás Organismos Pagadores.

**Res. Nº 16****28-01-03**

Artículo 1º.- Establecer que la Tesorería General de la Provincia y demás Organismos Pagadores de la Administración Pública comprendidos en el Art. 11º de la Ley 4775, abonarán las cuotas mensuales de los contratos de locación correspondientes al mes de enero de 2003 en un 100% en PESOS.

**Res. Nº 17****03-02-03**

Artículo 1º.- DISPONER el cambio de titularidad de la siguiente cuenta existente en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rawson la que a partir de la fecha girará a la orden conjunta de TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA Y CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA.

S.A.F.: 40

Cuenta Nº: 42600011/84

Fuente de Financiamiento: 333

Correspondiente a: Recaudación Instituciones de la Tercera Edad

Artículo 2º.- El Servicio Administrativo cuya recaudación

---

### PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO - PLATA DISEMINADO "VALLE II G" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO TEHUELCHES PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR: MINERA ANDES S.A EXPEDIENTE Nº 13798/02

"MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellidos, Nombres / Razón Social: MINERA ANDES S.A Documento Real DNI: 11070123 Nacionalidad Argentino Profesión: Geólogo Domicilio Real Calle/ Nº: Moldes 820 Distrito: Mendoza Departamento: Mendoza Domicilio Legal: Calle Nº Y Brut 744 Rawson. DATOS DEL APODERADO Apellido y Nombres: Gramage Rolando Néstor. DATOS DE SUPERFICIARIO Apellido, Nombres: Alejandro A. Stenti y otros. Domicilio: Gobernador Costa Chubut NOMBRE DE LA MINA. "Valle 2 G". MINERAL DESCUBIERTO. Oro y Plata diseminado. UBICACIÓN Departamento: Tehuelches. Lugar o Paraje: Valle de Lanzaniyeu. COORDENADAS. (X; Y) (5129900; 1621300) 1 ( 5131500; 1619000) , 2 (5131500; 1622000), 3 (5128500; 1622000), 4 (5128500; 1619000). Acompaña Muestra del Mineral. Sl. Agregado Muestra Nº 89. Superficie: 200 Has." Sigue firma ilegible sin aclarar."Presentado en mi oficina hoy veintidós de Marzo de dos mil dos a las ocho horas cuarenta minutos con reposición y muestra legal. Firmado: María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas". "CORRESPONDE EXPTE. 13797/02.-MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente Manifestación de descubrimiento de Oro y Plata diseminado ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero e la siguiente posición: DEPARTAMENTO: TEHUELCHES NOMBRE DE LA MINA. "VALLE II G" MINERAL: Oro y Plata CARACTERISTICA: Diseminado. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5129900 Y= 1621300 AREA DE INDISPONIBILIDAD. Delimitada entre los puntos: 1º) X= 5131500 Y= 1619000 2º) X= 5131500 Y= 1622000 3º) 5128500 Y= 1622000 4º) X= 5128500 Y= 1619000 SUPERFICIE: 900 ha. CATEO DE ORIGEN: Expte. Nº 13309/98.- MANIFESTACIONES COLINDANTES: "VALLE II F" (Expte Nº 13797/02).- DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO, 02 de Abril de 2002.- INFORME Nº 035/02.- Firmado Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras. Dcción. Gral. Minas y Geología." "Cpde.

Expte. N° 13798/02. Mina "VALLE II G" ESCRIBANIA DE MINAS, 21 de Octubre de 2002. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Plata diseminado "Valle II G", presentada por Minera Andes S.A, ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Tehuelches de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 3/4. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Stenti Alejandro y Stenti Alejandra. Constando a fojas 6,7, 9 y 10 la notificación cursada a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de Minera Andes S.A. inscrita bajo el N° 50 F° 1069/1138 del Registro de Sociedades. Firmado María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribana de Minas." "Rawson (CHUBUT), 17 de Diciembre de 2002.- VISTO: El Expediente N° 13798/02 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Plata diseminado denominado "VALLE II G" ubicado en el Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 3/4 y de Escribanía de Minas de fojas 11; EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1°.- REGÍSTRESE la Mina de Oro y Plata diseminada denominada "VALLE II G" a nombre de Minera Andes S.A en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2°.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante Escribanía de Minas a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3°.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68°, 69°, 70° y 71° del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224° del Código de Minería) y tome nota Escribanía de Minas sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Répóngase. DISPOSICION MINERA N° 278/02.- DGM y G.- Firmado Guillermo Hughes Director General hay dos firmas mas que aclaradas dicen Eduardo R. Martín Asesor Letrado Dir. Gral. De Minas y Geol. Y Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras Dcción Gral. De Minas y Geología.

REGISTRADA BAJO EL N° 1828 F° 1609 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE MINERA ANDES S.A CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2002.

RAWSON (CHUBUT), 17 de Diciembre 2002

MARIA DEL HUERTO DESCHAMPS de LASSAGA  
Doctora Notarial  
ESCRIBANA DE MINAS

P: 13, 17, 21-02-03.

#### PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO ALUVIONAL "DON ANTONIO" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO FUTALEUFU PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR: BERIZZO JORGE ARMANDO EXPEDIENTE N° 13800/02.

"MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellidos, Nombres / Razón Social: Berizzo Jorge Armando, Documento Real DNI: 6.039.167 Nacionalidad Argentino, Profesión: Geólogo Domicilio Real Calle/N°: Av. P. Ciaret 5618 Distrito: Cordoba Departamento: CP 5147 Domicilio Legal: Carlos Ameghino 377-Play Unión. DATOS DE SUPERFICIARIO: Apellido, Nombres: Horyaans Guillermo Casilla de Correo 5 Tecka Compañía de Tierra Tecka S.A. Casilla de Correo 45 Esquel. NOMBRE DE LA MINA: "Don Antonio". MINERAL DESCUBIERTO. Oro aluvional. Cat. 2° UBICACIÓN Departamento: Futaleufú. Lugar o Paraje: Arroyo Cucho (Tecka). COORDENADAS. (X; Y) (5192820; 1588920) 1 (5194995; 1585543), 2 (5194995; 1591013), 3 (5189525; 1591013), 4 (5189525; 1585543). Acompaña Muestra del Mineral: Sl. Agregado Muestra N° 90. Superficie: 2992,09 Has." Sigue firma ilegible sin aclarar. "Presentado en mi oficina hoy tres de Abril de dos mil dos a las diez horas cuarenta minutos con reposición y muestra legal (N° 90). Firmado: María del Huerto Deschamps de Lassaga. Doctora Notarial. Escribana de Minas". "CORRESPONDE EXPTE 13800/02. MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: La presente manifestación de Oro aluvional ha quedado ubicado en el Registro Catastral Minero en la siguiente posición: DEPARTAMENTO: FUTALEUFU NOMBRE DE LA MINA. "DON ANTONIO". MINERAL: Oro CARACTERISTICA: Aluvional. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X= 5192820 Y= 1588920 AREA DE INDISPONIBILIDAD. Delimitada entre los puntos: 1°) X= 5194995 Y= 1585543 2°) X= 5194995 Y= 1591013 3°) 5189525 Y= 1591013 4°) X= 5189525 Y= 1585543 SUPERFICIE: 2992 ha. 09 a. CA-TEO DE ORIGEN: Expte. N° 13679/01. MANIFESTACIONES COLINDANTES: no existen. DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO, 04 de Abril de 2002. INFORME N° 037/02. Firmado Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras. Dcción. Gral. Minas y Geología." "Cpde. Expte. N° 13800/02. Mina "Don Antonio", ESCRIBANIA DE MINAS, 21 de Octubre de 2002. La presente manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro aluvional denominada "Don Antonio", presentada por Berizzo Jorge Armando, ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento Futaleufú de la Provincia del Chubut, de acuerdo a la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 3/4. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Compañía de Tierras Tecka S.A. y Horyaans Guillermo. Constando a fijas 8/11 la notificación cursada a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de Berizzo Jorge Armando. Firmado María del Huerto Deschamps de Lassaga Doctora Notarial Escribana de Minas." "Rawson (CHUBUT), 17 de Diciembre de 2002. VISTO: El Expediente N° 13800/02 de

Descubrimiento de un Yacimiento de Oro aluvional denominado "DON ANTONIO" ubicado en el Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 3/4 y de Escribanía de Minas de fojas 12; EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º: REGISTRESE la Mina de Oro aluvional denominada "DON ANTONIO" a nombre de Berizzo Jorge Armando en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º: EMPLACESE al titular para que comparezca ante Escribanía de Minas a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º: Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68°, 69°, 70° y 71° del Código de Minería), bajo apercibimiento de Ley. Artículo 4º: Eximase al titular del pago del Cánón Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224° del Código de Minería) y tome nota Escribanía de Minas sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º: REGISTRESE, Notifíquese, Repóngase. DISPOSICION MINERA N° 276/02. DGMyG. Firmado Guillermo Hughes Director General hay dos firmas más que aclaradas dicen Eduardo R. Martín Asesor Letrado Dir. Gral. de Minas y Geol. Y Agrim. Orlando H. Sayegh Director Concesiones Mineras Dcción. Gral. de Minas y Geología.

REGISTRADA BAJO EL N° 1827 F° 1608 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS" A NOMBRE DE BERIZZO JORGE ARMANDO CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2002.

RAWSON (CHUBUT), 17 de Diciembre de 2002.

MARIA DEL HUERTO DESCHAMPS de LASSAGA  
 Doctora Notarial  
 ESCRIBANA DE MINAS

P: 10, 14 y 17-02-03.

**EDICTO  
 TRIBUNAL DE CUENTAS**

Por disposición del Señor Secretario del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 26° de la Ley 4816 se intima a las personas que se detallan en el Anexo del presente para que en el plazo de quince (15) días, computados desde la fecha de publicación del presente, cumplan con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial instituida por la Ley 4816, bajo apercibimiento de Ley.

Publíquese por el término de tres (3) días.  
 Rawson (Chubut), 07 de Febrero de 2003.

ANEXO  
 REGISTRO DE DECLARACION JURADA  
 VENCIMIENTO AL 06/02/2003

**ORGANISMOS 44 al 44**

**Repartición: CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON**

Legajo	Titular	Documento	Función	Presentación	Vto
2084	ACOSTA MIGUEL				
	ERNESTO	16802518	Secret. Adm. H.C.D., Rawson		
2085	ARREDONDO SANDRA				
	MOPNICA	18614626	Jefe Dpto Sec. Legislativa H.C.D. RW.		
2086	CAMPOS VILMA				
	CLEDIS	17680079	Honorable Concejo Del. Rawson.		
2078	CERECEDO HECTOR				
	OSCAR	10842267	Concejel Rawson.		
2076	CHAVERO OSCAR ABEL	12834636	Concejel Rawson.		
2077	GARCIA PATRICIA MARISEL	20417464	Concejel Rawson.		
2079	GOMEZ SONIA CRISTINA		13917981 Concejel Rawson.		
2083	MAGRI MANUEL ALFREDO		10476451 Secret. Legislativo H.C.D. Rawson.		
2080	MENENDEZ ILDA TERESA	6204787	Concejel Rawson.		
2087	PERALTA ALBERTO	13036071	Oficina de Derecho Niñez - H.C.D. Rw.		
2082	VENTURA MAGIN ANGEL	6790263	Concejel Rawson.		
2081	VILLAGRA LINO HERNAN	18027222	Concejel Rawson.		

Total Repartición: 12  
 Total Vencido: 12

**REGISTRO DE DECLARACION JURADA  
 VENCIMIENTO AL 06/02/2003  
 ORGANISMOS 3 al 3**

**Repartición: MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

Legajo	Titular	Documento	Función	Presentación	Vto
2021	AGUILAR ESTEBAN LUCAS	13333551	Coordinador.		
2027	ARGUERO JORGE ENRIQUE	12611275	Dpto. Obras Particulares.		
2012	BURGUENO NELIDA BEATRIZ	10147153	Secretaría Bienestar Social.		
2033	CAGLIO HECTOR CARLOS	4557945	Dpto. Licitaciones y Compras.		
2044	CASANOVA OSCAR ALBERTO	17536647	Director Area Social.		
2029	CHAVEZ ALICIA BEATRIZ	12873291	Respons. Serv. Protec. De Derechos.		
2028	COFRE AIDE AUSTINA	5263981	Manejo de Fondos Bienestar Social.		
2010	DE HERNANDEZ LUIS ALBERTO	13657354	Intendente Municip. de Rawson.		
2025	GORT EDGAR OSVALDO	13036058	Coordinador.		
2019	IBANEZ EDUARDO AMERICO	16692901	Coordinador.		
2016	LEMMA MARTHA SILVIA	14388241	Directora General Hacienda.		
2034	LOPEZ SANDRA MARIA	16391821	Sección Caja Chica.		
2022	MANRIQUEZ ANA ROSA	11402907	Coordinadora.		

2042	MARTINEZ VIVIANA ANDREA	24133748	Directora Asuntos Jurídicos.
2017	MONESTEROLO MARCELO RAUL	14665563	Director Gral. Asuntos Jurídicos.
2036	MONTECINO ELBA	17406846	Dpto. Control y Mant. Ctas. Ctes.
2038	MORON DORA JULIA	10028095	A/C Tesorería.
2039	PAZOS MARIO JORGE	11402885	A/C Dirección Cultura.
2018	RIAL CARLOS OSCAR	18027077	Juez de Faltas Rawson.
2011	ROIS FERNANDO RAUL	5413015	Secretario de Hacienda Rawson.
2023	SUAREZ MARCELO FABIAN	21993860	Coordinador.
2035	TARTALO OLGA LIDIA	10556874	Directora de Rentas.
2041	VERA JUAN VICENTE	17680038	Dpto. Tránsito y Transporte.
2024	NONQUEPAN WALTER ORLANDO	17406866	Coordinador.

Total Repartición: 24  
Total Vencida: 24

I: 13-02-03 V: 17-02-03.

#### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo L. de Cunto, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BERNARDO GUTIERREZ ALVAREZ mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.  
Trelew, 12 Diciembre de 2002.

VILMA NOEMI BIRRI  
Secretaría

I: 13-02-03 V: 17-02-03.

#### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo L. de Cunto, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR GANDOLFO mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.  
Trelew, 20 Diciembre de 2002.

NORMA Z. CORTE  
Secretaría

I: 13-02-03 V: 17-02-03.

#### EDICTO

La Dra. Susana Teresa BURGOS, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería 3, Sec. Unica con asiento en GENERAL ROCA, pro-

vincia de Río Negro, en calle Avenida Roca N° 1.047 cita por 12 días a contar de la última publicación a la demandada Sra. ANGELA BEATRIZ SANCHEZ, DNI 10.213.746, a que comparezca a estar a derecho en autos BANCO BANSUD S.A. C/SANCHEZ ANGELA BEATRIZ S/EJECUTIVO (Expte. N° 33140-Juz3-2000) bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquense por 2 días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la ciudad de Trelew. General Roca 10 de Julio de 2002.

MARIA DEL CARMEN VILLALBA  
Secretaría

I: 14-02-03 V: 17-02-03.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS EDICTO ARTÍCULO 68° CODIGO FISCAL

Señores  
FLOWSA S.A.  
L.N. Alem 690 P 7  
CAPITAL FEDERAL

Atento a la imposibilidad de notificarlo en los domicilios que constan en nuestros registros, se los INTIMA a dirigirse a nuestra Delegación en Capital Federal, sito en Sarmiento N° 1172 1° Piso – TE 4384 6923/6981 o en la Dirección General de Rentas – Rawson – Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra – TE 02965 481360/481865 – dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, a efectos de regularizar vuestra situación fiscal, en relación al Expediente N° 0285/02 DGR – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Determinación de Deuda N° 0026/02 D1 sobre base presunta, calculada al 31 de Julio de 2002 cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 223.125,52).-

Caso contrario y sin más trámites se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 59° del Código Fiscal y normas concordantes.  
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cr. FERNANDO HECTOR OLAGARAY  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 17-02-03 V: 21-02-03.

#### REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Celia Amaral a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con asiento en Trelew, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gladys Cuniolo, en los autos caratulados: GARCIA, Stella Maris c/SOSA, Evaristo Guillermo s/Cobro de Pesos (Expte. 1386 F°. 112 Año 2001 Ficha 60458), se hace saber por DOS DIAS, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender

en pública subasta con la BASE de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.719,33) y al mejor postor, el siguiente bien inmueble individualizado como: LOTE 22 de la Manzana 3, del Barrio Progreso de Trelew, Provincia del Chubut inscripto al T° 404, F° 220 Finca 51.137. Se deja constancia que el inmueble registra Boleta de Deuda N° 51968 con la Municipalidad de Trelew en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la que asciende a \$ 3.219,90, por el período 1991 (1ª, 2ª), 1992 (1ª), a 2001 (10ª) , inclusive, más las Costas Judiciales y Gastos Administrativos que le puedan corresponder. Y por el período posterior a la Boleta de Deuda adeuda \$ 160,95, correspondiente a 2001 (11ª) a 2002 (10ª), la que estará a cargo de quien resulte adquirente.

Estado de ocupación: Se trata de un lote ubicado en calle Santa Fe 172 compuesto por local comercial en su frente, cocina- comedor, un baño, un dormitorio y en sus fondos un galpón precario y una habitación ocupada por taller de calzado, ocupado por el Sr. Almido Néstor Traiman (13.160.456) en carácter de heredero de María Francisca Blanco Vda. de Traiman, única titular de esa propiedad y por la Sra. Traiman Norma Beatriz (16.841.515). El comprador en subasta deberá abonar el Impuesto de Sellos (Art. 153 Cod. Fiscal) 1% de la suma de la subasta.

INFORMACION: Calle Joseph Jones 135 de Trelew los días de publicación en horario comercial.

EL REMATE: Se realizará en Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera el día 21 de febrero de 2003, a las 15 horas.

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 30% como seña y el 3% de comisión, en dinero efectivo. Encontrándose en vigencia el Decreto N° 1570/01, publicado el 3/12/01, hágase saber que la venta ordenada podrá hacerse en efectivo con más la comisión y gastos del Martillero; o cheque certificado de Bancos de la zona en el que se excluirá la comisión y gastos del Martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut SA a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa (Art. 48 de la Ley de Cheque). Asimismo, se podrá abonar la comisión y gastos del Martillero en efectivo; o con cheque certificado de Bancos de la zona. Hágase saber al ejecutante que no se aprobará la subasta hasta tanto obre constancia en la causa de que el monto del cheque ha sido efectivamente acreditado en la cuenta judicial que se abrirá, de acuerdo a lo dispuesto supra.- SECRETARIA, 10 de febrero de 2003.

GLADYS C. CUNIOLO  
Secretaría

I: 17-02-03 V: 18-02-03.

#### REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Celia Amaral a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con asiento en Trelew, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gladys Cuniolo, en los autos caratulados: LEBLIC José c/ELIZALDE Alberto s/Daños

y Perjuicios (Expte. 1284 F°. 232 Año 1999 Ficha 56045), se hace saber por DOS DIAS, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta con la BASE de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 888,00) y al mejor postor, el siguiente bien inmueble individualizado como: LOTE 16 de la Manzana 261, del Barrio Malvinas Argentinas de Trelew, Provincia del Chubut (Padrón N° 10236-00 Nueva Nomenclatura C1- S6-M91- P11). Se deja constancia que el inmueble registra deuda con la Municipalidad de Trelew en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la suma de \$ 4.002,15, que corresponde al período 1996 (1ª) a 2002 (10ª) la que no estará a cargo de quien resulte adquirente, debiéndose abonarse tal deuda con lo que se obtenga en la subasta.

Estado de ocupación: Se trata de un lote baldío (esquina), libre de ocupantes. El comprador en subasta deberá abonar el Impuesto de Sellos (Art. 153 Cod. Fiscal) 1% de la suma de la subasta.

INFORMACION: Calle Joseph Jones 135 de Trelew los días de publicación en horario comercial y/o en TE 433055 de Trelew Chubut.

EL REMATE: Se realizará en Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera el día 21 de febrero de 2003, a las 15:30 horas.

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 30% como seña y el 3% de comisión, en dinero efectivo. Encontrándose en vigencia el Decreto N° 1570/01, publicado el 3/12/01, hágase saber que la venta ordenada podrá hacerse en efectivo con más la comisión y gastos del Martillero; o cheque certificado de Bancos de la zona en el que se excluirá la comisión y gastos del Martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut SA a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa (Art. 48 de la Ley de Cheque). Asimismo, se podrá abonar la comisión y gastos del Martillero en efectivo; o con cheque certificado de Bancos de la zona. Hágase saber al ejecutante que no se aprobará la subasta hasta tanto obre constancia en la causa de que el monto del cheque ha sido efectivamente acreditado en la cuenta judicial que se abrirá, de acuerdo a lo dispuesto supra.- SECRETARIA, 11 de febrero de 2003.

GLADYS C. CUNIOLO  
Secretaría

I: 17-02-03 V: 18-02-03.

#### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaría autorizante, se hace saber por TRES (3) DIAS que en los autos caratulados: "FIORASI HNOS. IMP. Y EXP. S.C.C. C/DE OLIVEIRA LEON, MARIO ADOLFO Y OTRA S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. 1185 – F° 20 – año 2001 – Ficha 60087) ha sido designado el Martillero Público Oscar Ignacio RIVAS Mat. 14 – T° 1 – F° 5/6, para que proceda a

la venta en pública subasta, con la base de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (U\$S 2.329.-) y al mejor postor, del siguiente bien: un automotor marca VOLKSWAGEN, tipo sedan tres puertas, modelo GOL GL, año 1994, motor marca VOLKSWAGEN N° UN 970668, chasis marca VOLKSWAGEN N° 8AWZZ30ZPJ080909, inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor de la ciudad de Trelew, Chubut, bajo el Dominio WIB 801. Se deja constancia que el automotor adeudado en la Municipalidad de Trelew al 15/10/02 la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 380,15.-) en concepto de Impuesto al Parque Automotor correspondiente al período 9° cuota año 2001 a 10° cuota año 2002; además registra Boleta de Deuda N° 51.629 por el concepto antedicho por el período 9° cuota año 1999 a 8° cuota año 2001 por PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 547,80.-) al 15/10/02, mas costas judiciales; asimismo, registra multas por infracción de tránsito según: Acta N° 44436 del 13/06/02 por PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 234.-) y Acta N° 39319 del 19/05/01 por PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 195,30.-), ésta última incorporada en la 01° cuota año 2002 del tributo citado más arriba. Los montos detallados por infracción corresponden al capital únicamente, por lo que al momento de pago serán actualizados con sus respectivos recargos. Queda eximido el adquirente en subasta de abonar la deuda detallada y la misma deberá hacerse efectiva sobre el producido del vehículo subastado, salvo que el adquirente del rodado sea el acreedor prendario; en esta caso, el mismo deberá depositar en el expediente su importe, con citación a la Municipalidad para que haga valer sus derechos.

**EXHIBICION:** Los días de publicación de edictos, en horario de oficina, partiendo desde Fontana N° 282 de Trelew.

Se deja constancia que el comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal, es decir el 1% de la suma resultante del remate.

El remate se realizará en 28 de Julio N° 934 de Trelew, el día 4 de Marzo del 2003 a las 11 hs. donde estará su bandera. SEÑA del (30%) treinta por ciento a cuenta del precio en dinero en efectivo con más la comisión del cinco por ciento (5%) y gastos del martillero, o con cheques certificados de bancos de la zona en la que se excluirá la comisión y gastos del martillero. El mencionado funcionario deberá depositarlo en el Banco del Chubut S.A. a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa (art. 48 Ley de Cheque). Asimismo se podrá abonar la comisión y gastos del martillero en efectivo o con cheques certificados de bancos de la zona.

Secretaría 06 de Febrero del 2003.

**NORMA Z. CORTE**  
Secretaría

I: 14-02-03 V: 18-02-03.

### EDICTO

Por disposición de la Escribana María Lucrecia LEIVA de NOGAL, Directora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

to: Comuníquese la constitución de NICROM AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, por Escritura N° 673 de fecha 10 de Diciembre de 2002, pasada al Folio 1514 ante la Escribana Elena Patricia VLK, titular del Registro N°48 del Chubut.- ACCIONISTAS: Natalia Soledad NIEVAS, argentina, DNI. N° 26.319.130, CUIL 27-26319130-2, nacida el 28-12-77, empleada, soltera y Nicolás Mario NIEVAS, argentino. DNI. N° 30.936.812, CUIL 20-30936812-7, soltero, comerciante, nacido el 23-07-84, emancipado por Escritura N° 467 de fecha 5 de Diciembre de 2002, pasada a Folio 1063 ante el Escribano Ernesto Aníbal VLK, Titular del Registro N° 20 del Chubut, ambos domiciliados en Benito Grillo N° 83, Barrio Humberto Beghin de Comodoro Rivadavia.- DOMICILIO: Jurisdicción del Departamento ESCALANTE, Provincia del Chubut.- PLAZO DE DURACION: 99 años contados a partir de su inscripción en la I.G.J.- OBJETO: a- Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras públicas y privadas, predios feriales, estructuras; refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas; b- Obras de arquitectura e ingeniería, ya se trate de excavaciones, construcciones nuevas ó de modificaciones, reparación, conservación ó demolición de las existentes, de montaje ó instalación de partes ya fabricadas ó de vía y obras; c- prestación de servicios de desobstrucción y limpieza de conductos; extensiones de redes de todo tipo, soldadura calificada, galvanoplastia, tratamientos térmicos.- d- Compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación y reparación de máquinas e insumos para la instalación y ejecución de las obras, válvulas, bombas, compuertas, actuadores mecánicos, eléctricos, electromecánicos, hidráulicos o neumáticos.- e- Prestación y realización de todos los servicios y trabajos relacionados con la construcción y/o explotación de plantas de tratamiento de líquidos y gases, sea terrestre o navales; f- Prestación de servicios de mantenimiento para todo tipo de construcciones, obras, instalaciones, redes, tanto civiles, como industriales, específicas y calificadas.- g- Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. CAPITAL: \$ 13.500 representado por 1350 acciones de \$ 10 valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción.- SUSCRIPCION: Natalia Soledad Nievas: 675 acciones y Nicolás Mario NIEVAS: 675 acciones.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: a cargo de un Directorio, compuesto por un número de miembros que fijará la Asamblea, entre mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por 3 ejercicios.- PRIMER DIRECTORIO: Presidente: Natalia Soledad NIEVAS.- Director Suplente: Nicolás Mario NIEVAS.- CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año.- La Sociedad prescinde de Sindicatura.- Sede Social: Eleazar Garzón N° 2925, Barrio Humberto Beghin de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN  
Inspectora  
Inspección General de Justicia

P: 17-02-03.

**CONSTITUCION DE MARES PATAGONICOS S.A.****EDICTO ABREVIADO**

Instrumento de constitución: Escritura N° 505 pasada el 3 de Diciembre de 2002 ante el Escribano Juan Angel CAMPELO, Registro Notarial N° 39 del Chubut.

Socios: Julio SAYAR ARNOSO, español, nacido el 22 de Agosto de 1943, soltero, comerciante, de 59 años, con DNI. N° 93.763.618, domiciliado en la calle Di Sarli 536 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut y Antonio SCIAMMARO, con DNI. N° 93.482.766, italiano, nacido el 2/08/1948, casado, empresario, domiciliado en calle 137 N° 2549 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Denominación y domicilio: Pesquera Mares Patagónicos S.A. Domicilio Legal: Comodoro Rivadavia, Chubut. Sede: San Martín 1501, C. Rivadavia. Duración: 99 años. Objeto: exportar e importar toda clase de bienes; mercaderías, equipos industriales y sus implementos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industriales o no, buques y embarcaciones de todo tipo, sus maquinarias, repuestos, accesorios y armamentos; como así también todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto, organización de flotas pesqueras y de transporte nacional o extranjero.- La explotación de la pesca y caza lacustre, fluvial o marítima, industrialización de sus productos y subproductos. Industria Naval: Diseño, construcción, reparación y desgüese de todo tipo de embarcaciones y sus accesorios.- Agencia Marítima: Prestación de servicios como agente marítimo y Despachante de aduana. Representar líneas aéreas o marítimas, compañías de seguros y empresas comerciales, industriales de cualquier clase. Estibaje: Servicios y Mandatos: prestación de servicios de estibajes en general, carga y descarga en zona portuaria, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres. Financiera: Otorgar prestamos y/o aportes e inversiones de Capitales, realizar operaciones de crédito en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y todo aquello que requiera del ahorro público. Capital: \$ 12.000, representado por 120 acciones de \$ 100 valor nominal cada una. Se integra el 25% del Capital suscrito y el resto será integrado antes de dos años.- Administración y Representación: a cargo de un DIRECTORIO compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 3. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.- Directorio: PRESIDENTE: Antonio SCIAMMARO. DIRECTOR: Daniel IGLESIAS, con DNI. N° 16.363.789, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Canadá 2678 de Comodoro Rivadavia, comerciante. Se resuelve prescindir de la sindicatura.

Por disposición de la firmante publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, de Diciembre de 2002.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA  
Directora  
Inspección Gral. de Justicia  
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur  
Pcia. del Chubut

DENOMINACION Y DOMICILIO: "PESQUERA LA TRINIDAD S.A.", con domicilio en calle 25 de mayo 130 de la ciudad de Puerto Madryn.-

DURACION: Noventa y Nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIALES: Mediante la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, re-exportación de productos alimenticios, provenientes de la actividad pesquera, ya sea frescos, enfriados, congelados, salados, ahumados, entero, fileteado, eviscerado, descabezado, conservado, envasado o industrializado de cualquier forma y de todo otro originado en la actividad ganadera, avícola, frutícola, agraria o cualquier otra que en tal forma, parcial o en sus derivados conexos sea posible de ser tratado en cámaras frigoríficas, como así también maquinarias, equipos, herramientas, motores, turbinas y accesorios para la industria, materia prima y productos elaborados o no que se relacionen con los artículos y productos mencionados en el punto anterior, y realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades de comercialización, corretaje, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos e intermediarios.- INDUSTRIALES: Producción y provisión de frío para congelación y/o mantenimiento de productos provenientes de las actividades ictícola, avícola, ganadera, agraria, frutícola o de cualquier otra proveniencia o industrial que sea posible ser congelado, enfriado o mantenido a baja temperatura, industrialización y/o elaboración, cría, pesca o producción de productos de las mismas actividades que las mencionadas en el párrafo anterior, en sí misma o en subproductos, derivados, conexos y/o afines estén destinados o sean posibles de ser congelados, enfriados o mantenidos a bajas temperaturas.- FINANCIERA: Realizar aportes de capital y/o de inversión de fondos propios en otras sociedades, a empresas unipersonales o personas física o jurídicas, ya fueran constituidas o a constituirse para operaciones o negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercios, debentures, obligaciones negociables, warrants, y otros valores mobiliarios. Otorgar préstamos de dinero, conceder créditos para la financiación de la compra, venta o administración de bienes pagaderos en cuotas, con o sin garantía; realizar operaciones de créditos hipotecarios, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el curso del ahorro público.- INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes muebles; inmuebles urbano y rurales, inclusive parque industriales, subdivisión de tierras y su urbanización, como así mismo todas las operaciones previstas en la Ley de Propiedad Horizontal.- ARMADO DE BUQUES: Mediante la explotación de buques propios o de terceros o asociados a terceros, sea por alquiler, arrendamiento u otras formas de contratación. Podrá constituir, mandar, construir, comprar o arrendar buques para el cumplimiento de esta actividad destinada a la pesca de todo tipo de especies y así

P: 17-02-03.

como el procesamiento a borda, congelado en el mismo y transporte a tierra de los productos de la pesca.

**CAPITAL SOCIAL:** PESOS DOCE MIL (\$ 12.00.-), representado por ciento veinte (20.-) acciones de PESOS CIENTO (\$ 100.-) cada una, valor nominal y que confiere derecho a un voto por acción. Las acciones serán nominativas, ordinarias y no endosables.

**SOCIOS INTEGRANTES:** Víctor Hugo PADILLA, argentino, soltero, DNI. 22.961.981, nacido el 24 de diciembre de 1972, de profesión comerciante, y Patricia Leonor PADILLA, argentina, soltera, DNI: 21.508.695, nacida el 5 de mayo de 1970, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle Diagonal Alberdi 2376, piso 19 "c" de la ciudad de Mar del Plata.

**ADMINISTRACION:** La administración será ejercida por un Directorio compuesto de un (1) Presidente y un (1) Director Suplente elegido por la Asamblea quienes permanecerán en sus cargos por dos (2) ejercicios y podrán ser reelegidos.

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Se prescinde de la Sindicatura.

**EJERCICIO SOCIAL:** Cierra el 31 de marzo de cada año.

**CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se suscribe de la siguiente manera: Víctor Hugo PADILLA, la cantidad de sesenta acciones por valor de pesos seis mil y Patricia Leonor PADILLA, sesenta acciones por valor de pesos seis mil. Integrando los socios en este acto el 25 por ciento en efectivo y el resto dentro del plazo legal.

**DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** PRESIDENTE: Víctor Hugo PADILLA, Director Suplente: Patricia Leonor PADILLA.

**ACTO CONSTITUTIVO:** Escritura N° 136, Folio 296 y ss del 12/12/2002, autorizada por la escribana Erika L. MEDINA, y en su Registro N° 35 de Puerto Madryn, Chubut.

Dra. MARLENE del RIO  
Jefa del Registro Público de Comercio  
Inspección General de Justicia

P: 17-02-03.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE PUERTOS**

**AVISO DE LICITACION**

**LICITACION PUBLICA N° 01/02-Ss.de P.**

**OBRA:** "RAMPA BAJADA PARA EMBARCACIONES – DIQUE FLORENTINO AMEGHINO".

**DESCRIPCION DE LAS OBRAS:** La obra consiste en la ejecución de una estructura que permita efectuar la bajada de lanchas, veleros y otras embarcaciones deportivas, hasta alcanzar el pelo de agua del embalse del Dique Florentino Ameghino.

**LUGAR:** DIQUE FLORENTINO AMEGHINO

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 296.590,36

**GARANTIA DE LA OFERTA:** \$ 2.965,90

**CAPACIDAD TECNICO FINANCIERA:** \$ 1.186.400,00

**PLAZO DE EJECUCION:** 90 días corridos.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 200,00

**FECHA DE APERTURA:** 11 de marzo de 2003 a las 11:00 horas.

**RECEPCION Y LUGAR DE APERTURA:** hasta el día 11 de marzo de 2003 a las 11:00 horas en la sede de la Subsecretaría de Puertos, sita en Avda. 9 de Julio N° 280, Rawson, Chubut.

Las firmas interesadas podrán retirar los Pliegos de la presente Licitación en Casa del Chubut, calle Sarmiento N° 1172 – Buenos Aires y en la sede de la Subsecretaría de Puertos, sita en Avda. 9 de Julio N° 280, Rawson, Chubut.

Las consultas podrán realizarse en la SUBSECRETARIA DE PUERTOS, sita en Avda. 9 de Julio N° 280, Rawson, Chubut – Tel. (02965) 481077 – Fax (02965) 482603 – e mail: [juntprov@infovia.com.ar](mailto:juntprov@infovia.com.ar) y [unejectport@speedy.com.ar](mailto:unejectport@speedy.com.ar).

P: 17, 19, 21, 25 y 28-02-03.

**MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**LICITACION PUBLICA N° 03/2003-S.H.**

**OBJETO:** "Contratación del servicio de tickets para distintos programas, por el término de diez (10) meses, con opción a dos (2) meses más.

**FECHA DE APERTURA:** El 28 de febrero de 2003; a las 10:00 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Compras y Contrataciones, Namuncurá 26, Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Cuarenta mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 40.650,00.-)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.064.920,00.- (pesos cuatro millones sesenta y cuatro mil novecientos veinte.-)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00.- (pesos trescientos)

**FORMA DE PAGO:** contado contra entrega de los tickets.-

Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, sita en Namuncurá 26 de Comodoro Rivadavia y en Casa de la Provincia del Chubut, ubicada en Sarmiento 1172 de Capital Federal, todos los días hábiles en horario de atención al público.

Asimismo se podrán consultar por Internet, en la página de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia: [www.comodoro.gov.ar](http://www.comodoro.gov.ar).

I: 13-02-03 V: 19-02-03

**LEY 11.867**

Se hace saber que el Señor Roberto Eduardo Muñoz,

DNI. N° 06.053.394, con domicilio en calle Namuncurá N° 155 de la Localidad de Puerto Madryn transfiere el Fondo de Comercio de su Negocio de Perfumería denominado Perfumería Femina, ubicado en calle 28 de Julio N° 59 de la Localidad de Puerto Madryn, al Señor Gabriel Martín Gallegos, DNI. N° 25.942.831 con domicilio en calle Rawson N° 426 de la localidad de Rosario.-

Pasivo a cargo del Vendedor.- Las oposiciones deberán interponerse antes de los cinco días posteriores a la última publicación, en el domicilio del Negocio, calle 28 de Julio N° 59 de la Localidad de Puerto Madryn.-

I: 12-02-03 V: 18-02-03